



Bogotá, 18/03/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20205320182601**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transportes Esivan S.A.S.
AVENIDA CARRERA 58 No. 127-59 LOCAL 381 BULEVAR
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4917 de 05/03/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 04917 05 MAR 2020

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 46820 del 22 de septiembre del 2017, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESIVANS SAS** con NIT **830102646-7** (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso el día 18 de octubre del 2017², tal y como consta a folio 8 y 9 del expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único:

"Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESIVANS SAS - EGTRANS**, identificada con NIT. **830102646-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996."

2.2. Lo anterior, de acuerdo con la casilla de observaciones del Informe Único de Infracciones al Transporte - IUIT número 15334022 del 9 de mayo del 2017, impuesto al vehículo con placa TTP213, según la cual:

"Observaciones: Transporta al señor Rene Alexander moreno velasquez de cc 7961044 quien labora para la empresa SGP y no esta relacionado en el extracto de contrato."

TERCERO: Una vez notificada la Resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas Investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

² Conforme guía No. RN840616591CO expedido por 472.

A

Por la cual se decide una investigación administrativa

La presente investigación administrativa fue incoada por la presunta transgresión del código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518 de la misma Resolución.

De lo anterior y, teniendo en cuenta que los fundamentos legales de las siguientes infracciones fueron declaradas nulas por el Consejo de Estado dada la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 10800 de 2003, se colige que no es posible fallar, ni imponer sanciones que tengan como fundamento la Resolución ya mencionada.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 46820 del 22 de septiembre del 2017, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 46820 del 22 de septiembre del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESIVANS SAS** con **NIT 830102646-7**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante la Resolución No. 46820 del 22 de septiembre del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESIVANS SAS** con **NIT 830102646-7**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESIVANS SAS** con **NIT 830102646-7**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

0 4 9 1 7

0 5 MAR 2020

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

7

Por la cual se decide una investigación administrativa

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

0 4 9 1 7

0 5 MAR 2020



CAMILO PABÓN ALMANZA
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Notificar:

TRANSPORTES ESIVANS SAS

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: AVENIDA CARRERA 58 # 127 - 59 OFICINA 379 CENTRO COMERCIAL BULEVAR

Bogotá, D.C.

Correo electrónico: egtrans@hotmail.com

FARID FRANCISCO RINCON

Dirección: AV Cra 58 No 127 - 59 Local 381 Bulevar

Bogotá, D.C.

Proyectó: MARV

Revisó: AOG 

c



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : TRANSPORTES ESIVANS SAS
Sigla : EGTRANS
N.I.T. : 830102646-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01153426 del 31 de enero de 2002

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 5,960,317,703

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AVENIDA CARRERA 58 # 127-59
OFICINA 379 CENTRO COMERCIAL BULEVAR
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: egtrans@hotmail.com

Dirección Comercial: AVENIDA CARRERA 58 # 127-59 OFICINA 379 CENTRO
COMERCIAL BULEVAR
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: egtrans@hotmail.com

CERTIFICA:

Que la entidad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado del 28 de diciembre de 2001, inscrita el 31 de enero de 2002 bajo el número 00812579 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRANSPORTES ESIVANS EXPRESS E U.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certifica:

Que por Documento Privado del 19 de septiembre de 2002, inscrita el 25 de septiembre de 2002 bajo el número 00846129 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TRANSPORTES ESIVANS EXPRESS E U por el de: TRANSPORTES ESIVANS SAS.

Que por Acta no. 015 de Empresario del 14 de marzo de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 01741898 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TRANSPORTES ESIVANS SAS por el de: TRANSPORTES ESIVANS SAS.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 015 de Empresario. Del 14 de marzo de 2013. Inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 01741898 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES ESIVANS S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2002/07/26	2002/07/29	00837616		
2002/09/19	2002/09/25	00846129		
2010/09/27	Empresario	2010/10/26	01424127	
4	2011/03/24	Empresario	2011/05/21	01480891
015	2013/03/14	Empresario	2013/06/24	01741898
17	2013/12/20	Asamblea de Accionist	2014/02/06	01804311
021	2015/06/29	Asamblea de Accionist	2015/07/13	02002023

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2030.

CERTIFICA:

Objeto Social: Actividades que desarrolla: La sociedad tendrá por objeto principal: El servicio público de transporte terrestre automotor de carga y de pasajeros, la gestión de las actividades relacionadas con la industria del transporte de carga internacional y la prestación de servicio público de transporte especial de pasajeros. Parágrafo: en desarrollo del objeto social, podrá realizar las siguientes actividades: 4.1. Actuar como agente representante a través de cualquier figura jurídica de compañías nacionales o extranjeras en Colombia o el exterior, dedicadas a la actividad de transporte terrestre de carga y/o pasajeros. 4.2. Importar y/o exportar equipos, partes y/o accesorios de equipos bienes y/o servicios en general. 4.3. Contratar y desarrollar todos los procesos de gestión para proyectos de la industria del transporte. 4.4. Comercialización de bienes y servicios nacionales o del exterior. 4.5. La prestación de servicios postales y de mensajería expresa nacional y/o internacional. 4.6. La prestación de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de mercancías en el sector urbano y/o nacional (operador logístico). 4.7. Distribución y comercialización de productos, accesorios y servicios de la industria de transporte. 4.8. La prestación de servicios de parqueaderos, garajes y operaciones de valet, mantenimiento y lavado de toda clase de vehículos automotriz. 4.9. Adquirir como propietario y/o a cualquier otro título, toda clase de



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

bienes muebles y/o inmuebles, así como enajenarlos a cualquier título, transferir y/o recibir su tenencia y/o uso y/o goce, gravarlos y realizar sobre ellos toda clase de actos, hechos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios y/o convenientes para el desarrollo y realización del objeto social. 4.10. Adquirir, hacer, construir, administrar, participar, a fin de abrir toda clase de instalaciones físicas relacionadas con el objeto social. 4.11. Enajenar, disponer, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. 4.12. Contratar para sí como deudor préstamos y créditos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar todo documento de deber, civil y/o comercial, según lo reclame el desarrollo y ejecución de los negocios sociales. 4.13. Celebrar en ejercicio y desarrollo de las actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras, establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. 4.14. Organizar, promover, participar, crear, formar, apoyar y financiar entidades y personas naturales o jurídicas que tiendan a facilitar, ensanchar, completar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país. 4.15. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. 4.16. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal y conseguir los registros correspondientes ante la autoridad competente. 4.17. Suscribir acciones y/o cuotas de capital y/o participaciones en compañías de todo género lícito. 4.18. Realizar inversiones de todo género lícito; y 4.19. Celebrar y ejecutar en su propio nombre y por cuenta de terceros y/o en asocio o participación con ellos, todo acto, hecho, operación, negocio jurídico, contrato o convención. 4.20. Estructuración de empresas, unión o asociación de capitales, lo anterior en los aspectos económicos, financieros, contractuales, de consecución de recursos, de soporte y/o garantía, y de todo lo que tenga que ver con la intermediación y gestión de oportunidades de inversión, si fuera necesario como agente comisionista o cualquier otra forma de mandato y en general todo negocio, que sea necesario y/o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionan con el objeto social, tal como queda determinado.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)
Actividad Secundaria:
4922 (Transporte Mixto)
Otras Actividades:
4923 (Transporte De Carga Por Carretera)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$1,500,000,000.00
No. de acciones	: 750,000.00
Valor nominal	: \$2,000.00
	** Capital Suscrito **
Valor	: \$1,300,000,000.00
No. de acciones	: 650,000.00
Valor nominal	: \$2,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,300,000,000.00
No. de acciones : 650,000.00
Valor nominal : \$2,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente. Quien tendrá suplentes en los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se prevé el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el primer suplente. En defecto de este por un segundo suplente.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 015 de Empresario del 14 de marzo de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 01741898 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
GARRIDO BARLETTA ERNESTO JOSE	C.C. 000000079779395
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
BARLETTA DE GARRIDO LYLA ELOISA	C.C. 000000020133824

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, excepto los que le correspondan a otros órganos sociales. C) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea. E) Celebrar todos los actos, contratos o licitaciones de manera ilimitada, quedándole absolutamente prohibido fraccionar los contratos. F) Realizar cualquier transacción sobre los activos fijos de la sociedad u obtener préstamos con interés de manera ilimitada. G) Las demás que les confieren estos estatutos o la ley. Artículo cincuenta y seis. Poderes: como representante legal de la sociedad en proceso y fuera del proceso, el gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizados previamente por la junta directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del

objeto social a que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas y contencioso administrativas en la que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interpongan; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo. En ningún caso podrá el gerente ni su suplente comprometer la responsabilidad de la sociedad, ya sea como fiadora o codeudora en beneficio de terceros salvo que la junta directiva así lo autorice. Se entiende que lo anterior no impide que la sociedad pueda suscribir fianzas bancarias o de compañías aseguradoras, garantías de aduana o de índole tributaria y demás operaciones que sean necesarias para la marcha normal de los negocios sociales.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 00001 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2019, inscrita el 4 de septiembre de 2019 bajo el número 02502538 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CUBILLOS SAAVEDRA JOHANNA	C.C. 000001016034383
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ MUJICA NESTOR RICARDO	C.C. 000000080147691

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20205320156571



Bogotá, 10/03/2020

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Transportes Esivan S.A.S.
AVENIDA CARRERA 58 No 127-59 OFICINA 379 CENTRO COMERCIAL BULEVAR
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 4917 de 5/03/2020 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Utrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 6A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 916915

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20205320156581



Bogotá, 10/03/2020

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Transportes Esivan S.A.S.
AVENIDA CARRERA 58 No. 127-59 LOCAL 381 BULEVAR
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 4917 de 5/03/2020 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2



Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: Transportes Esivan S.A.S.
Dirección: AVENIDA CARRERA 58 No. 127-59 LOCAL 381 BULEVAR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 19/03/2020 15:13:32

Remitente

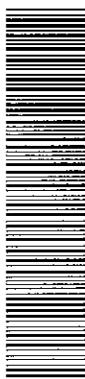
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERTRANSP
Dirección: CALLE 63 NO. 9A 45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110231273
Envío: RA256619957CO

1111
000



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

correo certificado NACIONAL
Centro Operativo: UAC-CENTRO
Orden de servicio: 13410921
Fecha Pre-Admisión: 19/03/2020 15:13:32



RA256619957CO

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/s):200		Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERTRANSP
Peso Volumétrico(g/s):0		Tel:	Dirección: CALLE 63 NO. 9A 45
Peso Declarado(g/s):0		Código Postal:	Dirección: CALLE 63 NO. 9A 45
Valor Declarado:\$0		Depto:BOGOTÁ D.C.	Referencia:20200320182801
Valor Flete:\$5.200		Código Operativo:1111000	Teléfono:3828700
Costo de manejo:\$0		Observaciones del cliente:	Código Postal:110231273
Valor Total:\$5.200			Depto:BOGOTÁ D.C.
			Código Operativo:1111473



1111473111000RA256619957CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignipal 2511 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co / línea telefónica 01 8000 111 210 / Tel. atención: (57) 4722000. Más información: de la empresa 000200 del 20 de mayo de 2010/Nota: No. Resolución Externa DUSBT de 3 de septiembre del 2010. El usuario debe expresar consentimiento que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472.com.co sus datos personales para poder hacer entrega del envío. Para cualquier otra información consulte el folleto de franquicia de franquicia www.472.com.co

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallido
<input type="checkbox"/> NR	No reconocido	<input type="checkbox"/> AC	AC	Aportado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: día/mes/año

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

19/03/2020

200

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
473

472

146

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 462 917

Licencia de Correo, Licencia de Transportes y Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO 22/03/2020 01:38:41



RA256619957C0

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - COMANDANTE EN JEFE GUERRA
 Dirección: CALLE 83 NO. 9A 45
 Referencia: 20205320182001
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110231273
 Código Operativo: 1114473

Causas Devoluciones

RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	C1	Cerrado
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	N1	No contactado
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	FA	Fallecido
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>		

CTP.CENTRO A 1111 473 CENTRO A

Nombre/ Razón Social: Transportes Esivan
 Dirección: AVENIDA CARRETA No. 127-59 LOCAL 381 BULEVAR
 Tel:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Código Operativo: 1114000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.
 Fecha de entrega:
 Distribución:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er
 C.C. 80816831

Valor Facturado: \$5.200 - 73
 Valor Flete: \$5.200
 Valor Total: \$10.400
 C.C. 80.816.831
 Observaciones del cliente:
 Cerrado por COVID 19 2:20

C.C.
 Fecha de entrega:
 Distribución:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er
 C.C. 80816831

SUPER
FUERTO
AUX



11114731111000RA256619957C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Dirección: Calle 472 No. 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 030220 del 20 de mayo de 2004/Min. TIC, Res. Mensajería Express 001657 de 9 septiembre de 2004
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece en la página web, 4-72 brevedad sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: www.servicioalcliente472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co